

Decreto 238

DECLARA EL 7 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO "DÍA NACIONAL DEL ARTESANO"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Fecha Publicación: 19-AGO-2003 | Fecha Promulgación: 18-JUL-2003

Tipo Versión: Única De : 19-AGO-2003

Url Corta: <https://bcn.cl/3otzw>



DECLARA EL 7 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO "DÍA NACIONAL DEL ARTESANO"

Núm. 238.- Santiago, 18 de julio de 2003.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política del Estado; la ley N° 18.956; y la resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República, y,

Considerando:

Que, es importante reconocer y valorizar a nuestros artesanos, quienes mantienen vivas las tradiciones ancestrales de nuestro país, reflejo del quehacer de nuestros pueblos originarios.

Que, es necesario que en la formación de nuestros educandos se reconozcan y valoricen aquellas raíces que se manifiestan en las variadas expresiones de las artesanías nacionales.

Que, una forma que tiene el país de otorgar un merecido reconocimiento y tributo a los hombres y mujeres de nuestro país que hacen de la artesanía su vocación y trabajo, es la dedicación para ellos de un día especial en cada año,

D e c r e t o:

Artículo único: Declárase el día 7 de noviembre de cada año como el "Día Nacional del Artesano".

Anótese, tómese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Sergio Bitar Chacra, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, María Ariadna Hornkohl Venegas, Subsecretaria de Educación.